

Decreto No. 586, que concede franquicia telegráfica a los encargados de las oficinas de la Dirección Gral. de Control de Precios, en Santiago, Barahona, S. P. de Macorís y S. Feo. de Macorís.
(G. O. No. 8841 del 14 de Marzo de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 586

VISTA la solicitud elevada por el Secretario de Estado de Industria y Comercio;

VISTO el artículo 68 de la Ley de Vías de Comunicación No. 1474, del 22 de febrero de 1938;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede franquicia telegráfica a los encargados de las oficinas de la Dirección General de Control de Precios, radicadas en Santiago, Barahona, San Pedro de Macorís y San Francisco de Macorís.

Art. 2.— Envíese a la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, año 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal